



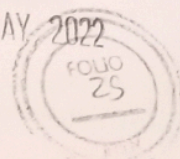
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2022-Año "Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



EXPT. N° 200-97-2021  
C/Agre. N°1100-289/2020,  
N° 1102-204/2020 y  
1102-051/2020.

DECRETO N° **5500** -AyCC-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

03 MAY 2022



VISTO:

El Expediente N° 200-97/2021. Iniciado por: Casimiro Lino Andrés con Pat. Let. del Dr. Julián Martín y Dra. Agustina Reyna. Asunto I/ Rec. Jerárquico c/Resolución N° 020/2021-MA-; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Lino Andrés Casimiro, DNI N° 34.888.611, con el patrocinio letrado de los Dres. Julián Martín y Agustina Reyna, interpuso Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 020-2021-MA dictada por la Sra. Ministra de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Que, el recurrente fue notificado en fecha 29 de marzo del 2021 de la Resolución atacada, presentando el presente recurso en fecha 21 de abril del 2021, de forma extemporánea.

Que, la Ley N° 1886 establece en su Artículo N° 141 que el Recurso se presentará directamente sin necesidad de que sea concedido por la autoridad inferior y en el plazo de diez días hábiles improrrogables desde que la Resolución fue notificada en forma al interesado. Pasado este plazo caducará el derecho de interponer recurso jerárquico.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende tener por no presentado el recurso que nos ocupa, correspondiendo su rechazo por inadmisibles y extemporáneos, en cuanto ha sido interpuesto fuera de los términos procesales establecidos en la Ley N° 1886, por lo cual el acto administrativo cuestionado ha quedado firme y consentido, habiendo caducado el derecho que ha dejado de usarse; dejando constancia que el presente se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos vencidos

Por ello, y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico Interpuesto por el Sr. Lino Andrés Casimiro, DNI N° 34.888.611, con el patrocinio letrado de los Dres. Julián Martín y Agustina Reyna, en contra de la Resolución N° 020-2021-MA, emitida por la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. CRISTIAN MARIN LUZANO  
Sub Director de Oficina de Inspección  
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático





FOLIO 26

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2022-Año "Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

///...2-CORRESPONDE A DECRETO N°

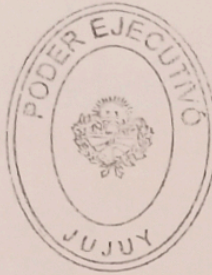
5500

-AyCC-

**ARTICULO 2°:** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.

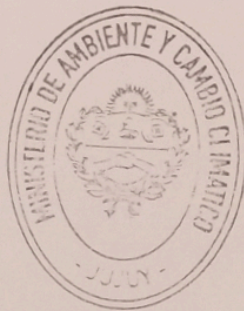
**ARTICULO 3°:** Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.

*[Signature]*  
VICERRECTOR  
DE AMBIENTE  
Y CAMBIO CLIMATICO



*[Signature]*  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CODIA EICI



*[Signature]*  
Dr. CRISTIAN MARTIN LOZANO  
Sub Director Gral. de Despacho  
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático